

ACTA N° 10-2023.

Fecha: Martes 28 de marzo del 2023.

Sesión ordinaria.

ACTA N° 10-2023, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAU SÍ, efectuada el día martes 28 de marzo del 2023; en la sala de sesiones de la municipalidad avenida 5 de Junio y Calle Ricaurte, siendo las 09:00, previa convocatoria N° 10-2023, de fecha 24 de marzo de 2023 dispuesta por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde del cantón Alausí, en base al artículo 60 literal c) y al artículo 318 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión ordinaria de Concejo Municipal. Actúa como Secretario de Concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón, quien saluda a los compañeros concejales, directores, a su vez solicita se constate el quórum. Secretario Ab. Cristian Ramos: Muy buenos días con todos, señor Alcalde, concejales, directores departamentales, para la presente sesión me permito informar que se cuenta con la asistencia de los señores concejales: Sra. María Bravo, Lcda. María Buñay Marcatoma, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Sra. Lucinda Tene, por lo que contamos con 6 miembros del Concejo Municipal, existiendo en quorum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de: Arq. Laura Montoya Directora de Planificación y OT, Ing. Jorge Oñate Director de Tránsito, Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica. Ing. Lida Berrones Directora Financiera Encargada, Ing. Isamar Espinoza de la Dirección Administrativa. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** Una vez constatado el quórum INSTALO la sesión de concejo y dispongo que mediante Secretaría se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Convocatoria N° 09-2023. Orden del día: 1.- Aprobación del acta N° 10-2023, de fecha 14 de marzo de 2023. 2.- Conocimiento de la Resolución administrativa N° GADMCA-2023-0020, de declaratoria de emergencia en el cantón Alausí, sector Casual por el movimiento de masas. 3.- Conocimiento del Memorando Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0106-M, suscrito por el Econ. Marco Antonio Benalcázar Haro Director Financiero, respecto al cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado Informe de examen especial DPCH-0065-2021. 4.- Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de La Sociedad de la Información, MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí, Provincia de Chimborazo, para la operación y mantenimiento del Infocentro San Pedro de Alausí. 5.- Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE PEPINALES, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. 6.- Conocimiento, análisis y desistimiento del proyecto "REGENERACIÓN URBANA DEL ACCESO NORTE DE ALAUSÍ "PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO". 7.- Conocimiento, análisis ya autorización de la suscripción del contrato de arrendamiento a favor de la Radio La Voz Intercultural 96.5 fm. 8.- Informe de comisiones. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración el orden del día. El Concejala **Ab. Eduardo Llerena:** Esta el orden del día, mociono que se apruebe con el incremento del punto de orden de conocimiento y análisis de exoneraciones de tasas de trámites administrativos y demás por los servicios que presta el Registro de la Propiedad y el GADMCA, en beneficio de las personas afectas por el deslizamiento ocurrido el día domingo 26 de marzo en el Cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Apoyo la moción y dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejala Sr.

Marco Guerra: Que se apruebe. Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCION: Considerando el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Con el incremento Conocimiento, análisis y resolución de la exoneración de tasas de los servicios que presta el Registro de la Propiedad y el GADMC-Alausí a las personas afectadas. Como **PUNTO UNO.- Aprobación del acta N° 09-2023, de fecha 14 de marzo de 2023.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Mociono que se apruebe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Apoyo la moción y dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN.- Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMC-Alausí, el Concejo Municipal decisión unánime, RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta N° 09-2023, de fecha 14 de marzo del 2023. **PUNTO DOS.- Conocimiento de la Resolución administrativa N° GADMCA-2023-0020, de declaratoria de emergencia en el cantón Alausí, sector Casual por el movimiento de masas.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Es su facultad, a parte que ya la conocimos. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** apoyo la moción y que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Por conocido. Concejala Lcda. María Buñay: Por conocido. Concejal Sr. Marco Guerra: Por conocido. Concejal Ab. Eduardo Llerena: Por conocido. Concejala Sra. Lucinda Tene: Por conocido. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Por conocido. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*. Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *“Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”*. Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; literal p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación. Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las*

acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley". Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCA-2023-0020 DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL CANTÓN ALAUŚÍ, el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí resolvió: Art. 1.- Declarar en Situación de Emergencia al cantón Alausí por el lapso de 60 días, a fin de atender de manera urgente las adquisiciones y contrataciones que han surgido de manera imprevista para prevenir, reaccionar y mitigar la emergencia en las zonas de afectación por el evento adverso movimiento de masa, que se suscita en el sector de Casual, parroquia Matriz del cantón Alausí. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. Art. 1.- Conocer la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCA-2023-0020. DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL CANTÓN ALAUŚÍ. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO TRES.- Conocimiento del Memorando Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0106-M, suscrito por el Econ. Marco Antonio Benalcázar Haro Director Financiero, respecto al cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado Informe de examen especial DPCH-0065-2021.** Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Siendo ejecutivos en este punto el memorando que remite el Eco. Benalcázar, tiene que su fundamento las disposiciones y recomendaciones que hace la Contraloría General del Estado, respecto a la ordenanza que generamos en marzo del 2020, en cuanto a la exoneración de tasas y tributos en el cantón Alausí, en ese sentido he vuelto a consultar, y la única salida, tendríamos es el tema de generar una nueva ordenanza, derogar la que se hizo, se hizo consulta, y puede ser que faltando uno o 2 días para los 7 años, va a salir en contra de nosotros una glosa, no estoy de acuerdo que se exonere, si no que se de todo el lapso de tiempo para que se prorrateen los valores, algo más considerable es el tema de arriendo, estaríamos cumpliendo las observaciones de contraloría, en cuanto a este tema estoy de acuerdo, hay que dar seguimiento, y en el ámbito que corresponde, en ese sentido estamos acá, tendríamos que generar esta ordenanza derogatoria, generar una nueva para poner los títulos de crédito a favor de los usuarios, eso en cuanto al memorando que suscribe el Econ. Marco Benalcázar. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Pienso que podríamos poner el máximo de plazo. Que se dé por conocido, apoyo la moción. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Por conocido. Concejala Lcda. María Buñay: Por conocido. Concejal Sr. Marco Guerra: Por conocido. Concejal Ab. Eduardo Llerena: Por conocido. Concejala Sra. Lucinda Tene: Por conocido. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Por conocido. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*. Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...". Que, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0106-M Alausí, de fecha 07 de marzo de 2023 el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero señala: (...). Al ser una observación emitida por la Contraloría General del Estado y con el fin de desvanecer esta responsabilidad, solicito que se derogue la ORDENANZA QUE REGULA LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES COMO MEDIDAS TEMPORALES ADOPTADAS POR EL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO A NIVEL NACIONAL POR EMERGENCIA

SANITARIA DEL COVID 19. Además se realice la emisión de los Títulos de Crédito que fueron exonerados y que estos valores sean generados a través de una facilidad de pago y que esta emisión sea mensual por un período de 5 años. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal.

RESUELVE. Art. 1.- Conocer el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0106-M Alausí, de fecha 07 de marzo de 2023 suscrito por el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero del GADMCA. **Art. 2.-** Notifíquese. Como **PUNTO CUATRO.- Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de La Sociedad de la Información, MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí, Provincia de Chimborazo, para la operación y mantenimiento del Infocentro San Pedro de Alausí** Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Es un documento presentado en el mes de enero, se ha demorado, es con la finalidad del funcionamiento del punto de encuentro en Alausí, en la Casona, es el convenio, entre el MINTEL, se ha venido trabajando por años, sabemos quién está ahí, es importante dar seguimiento y que se cumpla con el proceso, mociono que se autorice y se pueda firmar. La Concejala **Lcda. María Buñay:** De mi arte igual sería bueno, siempre y cuando cumpla, bueno sería, tratar de servir a la sociedad, que no nos afecte a futuro. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente: **RESOLUCIÓN.** Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*. Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las funciones del gobierno municipal, y en su numeral b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus

competencias constitucionales y legales. Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, el artículo 362 del COOTAD señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”. Que, el 23 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Mintel y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para el Proyecto puntos del encuentro; cuyo objeto es establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes a fin de apoyar y coordinar acciones que permitan la ejecución del Proyecto “Puntos del Encuentro” formulado y postulado por el MINTEL, a efectos de viabilizar la prestación de los servicios que proveen los Puntos del encuentro del MINTEL a nivel nacional, conforme los Anexos que forman parte del mismo, específicamente en lo relacionado a los rubros de: Mantenimiento y atención al público. Que, mediante Informe técnico para la realización del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí del Cantón Alausí, provincia Chimborazo, para la Operación y Mantenimiento del Punto del Encuentro San Pedro de Alausí, el Ing. José Luis Sislema Jefe de UTIC del GADMCA, señala: Una vez revisado el objetivo, obligaciones y de más cláusulas del presente convenio es RECOMENDABLE realizar el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí, del Cantón Alausí, provincia Chimborazo, para la Operación y Mantenimiento del Punto del Encuentro San Pedro de Alausí. Que, mediante criterio jurídico Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0009-, de fecha Alausí 15 de marzo de 2023, el Abg. Carlos Heriberto Satián Sauce Procurador Síndico (E) emite el Criterio Jurídico y señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ DE LA PROVINCIA CHIMBORAZO, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO DEL ENCUENTRO SAN PEDRO DE ALAUSÍ”, misma que se encuentra enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, y que tiene por objeto a Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la operación y mantenimiento del Punto del Encuentro SAN PEDRO DE ALAUSÍ, el cual se define como un espacio social donde se garantiza el acceso de los usuarios de las tecnologías de la información comunicación, al existir los informes respectivos que permiten la viabilidad y el acta de finiquito del “Convenio de

Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí, Provincia De Chimborazo, Para La Operación Y Mantenimiento del Infocentro San Pedro de Alausí” No. 507-2017, suscrito el 14 de septiembre de 2017, en virtud de la existencia del INFORME DE LA PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL MINTEL Y EL GADMCA (PUNTOS DE ENCUENTRO) es procedente la suscribirlo, por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legal. Es importante mencionar que el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, provincia Chimborazo, para la Operación y Mantenimiento del Punto del Encuentro San Pedro de Alausí está enmarcado a la normativa vigente aplicable que permite la cooperación Interinstitucional entre el MINTEL y El GAD Municipal para la operación y mantenimiento de punto de encuentro San Pedro de Alausí, que permitirá dotar de un servicio gratuito tecnológico a los sectores vulnerables y ciudadanía garantizado de esta manera el acceso a las nuevas tecnologías de la información a efecto de reducir la brecha digital. 5.- RECOMENDACIÓN.- Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del convenio sugerido. A su vez se ha procedido a realizar la revisión del borrador del convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, para la operación y mantenimiento del Infocentro San Pedro de Alausí” misma que se evidencia que no contravine normativa legal vigente, por lo tanto, es procedente la suscripción. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ DE LA PROVINCIA CHIMBORAZO, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO DEL ENCUENTRO SAN PEDRO DE ALAUSÍ, cuyo objeto es la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la operación y mantenimiento del Punto del encuentro SAN PEDRO DE ALAUSÍ, el cual se define como un espacio social donde se garantiza el acceso de los usuarios de las tecnologías de la información y comunicación. Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa del GADMCA. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO CINCO.- Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE PEPINALES, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden, es un recurso que se ha conseguido, es no reembolsable para el alcantarillado de Pepinales. La **Ing. Lida Berrones:** En cuanto el convenio, el presupuesto de la obra es de 400.872,21, y fiscalización 20.043,61, los recursos que entregara el MAATE para el proyecto cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme la partida presupuestaria, los recursos entregara por el MAATE sean entregados en una sola transferencia. El Concejel **Ab. Eduardo Llerena:** Felicitar por gestionar esos recursos, la comunidad de Pepinales sea beneficiada y se pueda cumplir con el requerimiento, propongo que se autorice. El Concejel **Sr. Marco Guerra:** Apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones

dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)". Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas las de: " 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)". Que, el artículo 314 de la Constitución de la República, señala: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación". Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas". Que, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las de: "(...) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)". Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son competencias exclusivas del Gobierno autónomo descentralizado municipal las de: "d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley". Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 60 determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa. En sus literales a) y n) establece lo siguiente: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)". Que, el artículo 18 de la LORHUyAA establece como competencias de la Autoridad Única del Agua: "b) Ejercer la rectoría y ejecutar las políticas públicas relativas a la gestión integral e integrada de los recursos hídricos; y, dar seguimiento a su cumplimiento", "l) Establecer mecanismos de coordinación y complementariedad con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en lo referente a la prestación de servicios públicos de riego y drenaje, agua potable, alcantarillado, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros que establezca la

ley”, “o) Asegurar la protección, conservación, manejo integrado y aprovechamiento sustentable de las reservas de aguas superficiales y subterráneas” y “w) Dictar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones y competencias.”. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-PRE-2023-0060-M Alausí, de fecha 16 de marzo de 2023, la Ing. Lida Berrones Directora Financiera Encargada Certifica: Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el proceso así denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE PEPINALES, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestaria 75.01.03, con código 2023.310.004.009.005, dando así el cumplimiento a la cláusula CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal c) señala: “En caso de requerirse, el GAD deberá asumir los valores adicionales tipificados como diferencia en cantidades de obra, órdenes de trabajo, contratos complementarios y reajuste de precios. Que, mediante Informe Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0010-J Alausí, de fecha 21 de marzo de 2023, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica del GADMCA señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: El convenio entre el GADMCA, y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el proyecto de tiene por objeto, viabilizar la ejecución (obra y fiscalización) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Pepinales, Parroquia Sibambe, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo”, a través de la transferencia de recursos desde el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE a favor del GAD Municipal del cantón Alausí, es procedente suscribirlo por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legales, previo a ser sometido a consideración y resolución del Concejo Municipal, quienes reunidos en pleno deben tomar una decisión sobre la necesidad de la firma del convenio para la ejecución del proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Pepinales, Parroquia Sibambe, Cantón Alausí, a través de la transferencia de recursos desde el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE a favor del GAD Municipal del Cantón Alausí; proyecto que es presentado por la dirección de planificación, misma que fue aprobada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE por lo tanto se compromete realizar el proceso correspondiente para la transferencia de los recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la ejecución de la obra y fiscalización de la construcción del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE PEPINALES, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí por su parte se compromete a gestionar el financiamiento Asumir los valores correspondientes al impuesto al valor agregado IVA de la obra y de la fiscalización, de acuerdo con el proyecto realizados por parte del GADMCA, ya que es un beneficio para nuestro cantón, a la vez, solicito que se tome en cuenta los Informes emitidos por la unidad correspondiente y el Director Financiero sobre la viabilidad técnica y económica. 5.- RECOMENDACIONES Por lo tanto, la máxima autoridad de esta institución procederá a insertar como un punto de orden, a fin que en la reunión de Concejo Municipal los señores concejales enterados de su contenido autoricen la firma del convenio entre las dos instituciones antes mencionadas. A su vez se ha procedido a realizar la revisión del borrador del convenio entre el GADMCA, y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE, misma que tiene como objeto el financiamiento de los proyectos de obras de “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Pepinales, Parroquia Sibambe, cantón Alausí, provincia de Chimborazo”, misma que se evidencia que no contravine normativa legal vigente. Es importante indicar que previo a suscribir el convenio interinstitucional se recomienda que se debe hacer constar las partidas presupuestarias de las dos instituciones con el fin de garantizar dichos recursos para el cumplimiento del objeto de este convenio, las mismas que

serán puestas en conocimiento de Concejo Municipal. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto, viabilizar la ejecución (obra y fiscalización) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Pepinales, Parroquia Sibambe, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo”, a través de la transferencia de recursos desde el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE a favor del GAD Municipal del Cantón Alausí, garantizando que el proyecto cuente con administración, operación y mantenimiento por parte de la entidad beneficiaria, conforme a sus competencias. Art. 2.- Autorizar y aprobar las reformas presupuestaria correspondiente por el incremento de recursos al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí por la suscripción del presente convenio. Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Financiera, Administrativa, Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial. Art. 4.- Cúmplase y notifíquese. Como **PUNTO SEIS.- Conocimiento, análisis y desistimiento del proyecto “REGENERACIÓN URBANA DEL ACCESO NORTE DE ALAUSÍ “PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO”**. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden, nosotros en sesión de concejo resolvimos hacer un crédito para el acceso norte, sin embargo, si no desistimos siguen los trámites, y nos cobran los gastos administrativos, viendo esta desgracia, y en sesión de concejo, solicito desistir de este crédito. El Concejal **Sr. Marco Guerra**: Apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que,

mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. N° SCM-2023-0008-R, RESUELVE. Art. 1.- Declarar prioritario el Proyecto: "REGENERACIÓN URBANA DEL ACCESO NORTE DEL CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA CHIMBORAZO". Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCA-2023-0020 DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL CANTÓN ALAUŚÍ, el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí resolvió: Art. 1.- Declarar en Situación de Emergencia al cantón Alausí por el lapso de 60 días, a fin de atender de manera urgente las adquisiciones y contrataciones que han surgido de manera imprevista para prevenir, reaccionar y mitigar la emergencia en las zonas de afectación por el evento adverso movimiento de masa, que se suscita en el sector de Casual, parroquia Matriz del cantón Alausí. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Desistir del proceso de financiamiento del proyecto: "REGENERACIÓN URBANA DEL ACCESO NORTE DEL CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA CHIMBORAZO", ante el Banco de Desarrollo del Ecuador. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Por tener una reunión urgente con el Ministerio del MAATE, encargo la sesión al Sr. Vicealcalde. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Acepto el encargo, para presidir la sesión. Como PUNTO SIETE.- Conocimiento, análisis ya autorización de la suscripción del contrato de arrendamiento a favor de la Radio La Voz Intercultural 96.5 fm. El Alcalde **Encargado Ab. Eduardo Llerena**: Está a consideración este punto de orden, debe ser anual, y más por formalismo, que recursos que ingresen al municipio, la Lcda. Buñay, dice es un tema comunitario, en ese sentido, si hay aportes, existen recursos por todos, si creo que se deba generar un valor y que sea anual. La **Ab. Rocío Yáñez**: Propongo que sea un valor anual, unos 100 dólares. El Concejal **Sr. Marco Guerra**: Lo mismo que paguen los otros. El Alcalde Encargado **Ab. Eduardo Llerena**: Apoyo la moción y dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Encargado Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe: Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 5 votos a favor. **RESOLUCIÓN.** Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*". Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 1856 del Código Civil señala: Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales. El artículo 1858 del Código Civil determina: El precio puede consistir, ya en dinero, ya en frutos naturales de la cosa arrendada; y en este segundo caso puede fijarse una cantidad determinada o una cuota de los frutos de cada cosecha. Llámase renta cuando se paga periódicamente. El artículo 1864 del Código Civil establece: Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título. Que, mediante certificado de gravamen N° 1528 de fecha 17 de marzo del 2023, otorgado por la Registradora de la Propiedad del cantón Alausí, certifica: "...que, bajo la partida No. 587 y anotado en el repertorio con el No. 2036, con fecha abril 24 de 2013, consta inscrita la escritura

de compraventa, celebrada el 23 de abril de 2013, ante el Notaría Pública Primera del cantón Alausí; predio denominado Checheg Cerro Puchocal, ubicado en la parroquia Sibambe del cantón Alausí; con superficie de 2440m². Que, mediante Criterio jurídico Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0011-J, de fecha Alausí 24 de marzo de 2023, la Abg. Carmen Rocío Yáñez Ibarra Procuradora Sindica señala: 4.- CONCLUSIONES.- En base a la normativa legal vigente mencionada y en particular por lo dispuesto en el artículo 60.- "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: ...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;(..."es necesario que el cuerpo legislativo del GADMCA autorice la suscripción de dicho contrato de arrendamiento en la que se determinará el plazo y el monto que deberá contempla en el contrato. Es importante hacer mención que dicho predio cuenta con certificación de gravamen actualizado misma que justifica que la propiedad pertenece al GADMCA ubicado en la parroquia Sibambe de un área útil de 2440 m². Por lo tanto el área que será objeto de este arrendamiento corresponde a una área de 6.00m²; (adjunta planimetría del área específico a arrendar) misma hará uso del bien para la instalación de un medidor de energía eléctrica por parte de la EERSA y que el mismo dotará de energía a los equipos para el funcionamiento de la Radio la Voz 96. 5. 5.- RECOMENDACIONES: Por lo tanto, la máxima autoridad de esta institución procederá a insertar como un punto de orden, a fin que en la reunión de Concejo Municipal los señores concejales enterados de su contenido autoricen la firma del contrato de arrendamiento a favor de la Radio La Voz Intercultural 96.5fm, misma que dicha área será instalado un medidor de energía eléctrica por parte de la EERSA; en dicha acción se deberá determinar el monto y el plazo referente al arrendamiento del predio ubicado en el cerro Puchocal ubicado en la parroquia Sibambe. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí suscriba el contrato de arrendamiento de una parte del predio ubicado en el cerro Puchocal ubicado en la parroquia Sibambe propiedad de GADMCA, a favor de la Radio La Voz Intercultural 96.5fm. Art. 2.- Establecer el valor de USD 100,00 dólares anuales por concepto de arrendamiento. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO OCHO.-** Conocimiento y análisis de exoneraciones de tasas de trámites administrativos y demás por los servicios que presta el Registro de la Propiedad y el GADMCA, en beneficio de las personas afectas por el deslizamiento ocurrido el día domingo 226 de marzo en el Cantón Alausí. El Alcalde Encargado **Ab. Eduardo Llerena:** Está a consideración este punto de orden. La **Sra. Mariana Palacios:** En la ordenanza si esta que el Alcalde podrá exonerar al tratarse de personas indigentes. El otro caso, utilizar las bóvedas del Covid, tenemos al otro lado un bloque, porque las del Covid estuvieron. Se paga de acuerdo al salario vigente el 9 % para adultos y 5 % para niños, 1, 5 años, o de no tenemos una resolución de concejo se hizo, de igual, las personas de pronto pueden adquirirla, faculta, está en una resolución administrativa, pueden compra los nichos, la sugerencia más viable esta las del Covid. El Alcalde Encargado **Ab. Eduardo Llerena:** En importante para dar esa autorización sería un trámite administrativo, tener los sustentos jurídico y financiero, es muy aceptable, en este momento de tristeza, en unos hay 5, 6, 11, en ese sentido si tiene fundamento, así mismo que se exonere todas las tasas de la municipalidad para tramites varios que realicen los damnificados ante instituciones estatales como MIES, MIDUVI, y demás en beneficio y ayuda para los damnificados. El Concejale **Sr. Marco Guerra:** Apoyo la moción. La **Ab. Rocío Yáñez:** La ley les faculta tomar estas resoluciones, la adoptar que se resuelva, no cobrar, en ese sentido queda en resolución de concejo municipal. El Concejale **Sr. Marco Guerra:** En este caso sería definitivamente. El Alcalde Encargado **Ab. Eduardo Llerena:** Es viable tomar esta resolución, tomando en cuenta la situación de lo sucedido. La **Ab. Rocío Yáñez:** Ustedes saben el desastre viene desde el mes de diciembre, donde se han

acarreado varias resoluciones y a nivel cantonal, específicamente la declaratoria de emergencia, y que es una los distintos el acuerdo ministerial, del Presidente, la declaratoria de emergencia color amarillo y el evento suscitado el día domingo, sabiendo que existen los reportes de Riesgos, en este sentido si es viable exonerar estos pagos. El Alcalde Encargado **Ab. Eduardo Llerena**: Con los expuestos dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Encargado Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 5 votos a favor. **RESOLUCIÓN.** Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 6 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 57 literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCA-2023-0020 DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL CANTÓN ALASÍ**, el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí resolvió: Art. 1.- Declarar en Situación de Emergencia al cantón Alausí por el lapso de 60 días, a fin de atender de manera urgente las adquisiciones y contrataciones que han surgido de manera imprevista para prevenir, reaccionar y mitigar la emergencia en las zonas de afectación por el evento adverso movimiento de masa, que se suscita en el sector de Casual, parroquia Matriz del cantón Alausí. Que, el hecho suscitado en el cantón Alausí el 26 de marzo de 2023 Deslizamiento Casual- Alausí ha dejado víctimas: Damnificados, fallecidos, pérdidas materiales. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE**. Art. 1.- Exonerar el pago definitivo por concepto de arredramiento y uso de bóvedas y nichos en el Cementerio Municipal del Cantón Alausí en beneficio de las personas fallecidas por motivo del evento adverso Deslizamiento Casual-Alausí. Art. 2.- Exonerar las tasas, aranceles y costos administrativos, establecidos mediante ordenanzas municipales por concepto de los servicios y procesos que presta el Registro de la Propiedad del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, solicitados por: Instituciones públicas, Gobierno Central, gobiernos seccionales, personas naturales y jurídicas, en casos excepcionales a personas jurídicas y naturales, en beneficio de las personas afectadas por evento adverso Deslizamiento Casual-Alausí. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO NUEVE.- Informe de comisiones.** Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Por escrito no se han presentado informes. El

Alcalde Encargado **Ab. Eduardo Llerena**: Sin más intervenciones y asuntos que tratar, siendo las 09:30, se declara clausurada la sesión de concejo, y de conformidad al artículo 60 litera u del COOTAD, firman Alcalde, Alcalde Encargado y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ.

Ab. Eduardo Llerena Márquez.
ALCALDE ENCARGADO DEL GADMCA

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.